

# Claudi Bassols un puente entre Folch y Piquer: consolidando las relaciones entre Psicología y Justicia en la primera mitad del siglo XX

*Milagros Sáiz y Dolors Sáiz\**

Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia  
Universitat Autònoma de Barcelona

## Resumen

---

Este artículo centra su análisis en la figura de Claudi Bassols (1886-1970) relevante médico pediatra con intereses psicológicos y pedagógicos dentro del mundo de la delincuencia infanto-juvenil y del tratamiento de niños anormales. El autor vive la problemática del niño abandonado junto a Lluís Folch i Torres durante la década de los años veinte, aprendiendo la evaluación psicológica junto a él. Continuator de su trabajo, durante las décadas de los años treinta y cuarenta, dirigirá el Laboratorio Psicotécnico del Tribunal Tutelar de Menores junto a Josep Joan Piquer i Jover. El objetivo del presente trabajo es presentar la reflexión de Bassols sobre las causas que influyen la delincuencia juvenil, así como, mostrar su trabajo en el Laboratorio donde, entre otras cosas, crearía algunas pruebas psicológicas de medida (Laberinto T), propondría mejoras de las escalas existentes y llegaría, incluso, a establecer una «fórmula algebraica del niño».

*Palabras clave:* Historia de la Psicología, Psicología Jurídica, Psicología española, Claudi Bassols.

## Abstract

---

This article analyzes the figure of Claudi Bassols (1886-1970) relevant pediatrician with psychological and pedagogic interests in the context of the infantile-juvenile delinquency and the treatment of abnormal children. The author lives the problem of abandoned children working beside Lluís Folch i Torres during the decade of the twenties, learning psychological assessment with him. Continuing the work of Folch, during the decades of the thirties and forties, direct Psychotechnique Laboratory Care and Juvenile Court with Josep Joan Piquer i Jover. The aim of this paper is to present Bassols reflection on the causes that influence juvenile delinquency and show your work in the Laboratory where, among other things, would create some psychological tests measure (Maze T), propose improvements to existing scales and would even establish a «algebraic formula of the child».

*Keywords:* History of Psychology, Forensic Psychology, Spanish Psychology, Claudi Bassols.

\* Dirección electrónica del primer firmante: <milagros.saiz@uab.cat>.

## INTRODUCCIÓN

En el marco protector de la infancia y dentro del espíritu de salvaguarda de los niños pobres que malvivían abandonados en las calles al socaire de pequeños trabajos, vagabundeando, mendigando y haciendo raterías, brilló, especialmente, por su carácter altruista e interesado en proporcionar una realidad mejor a este colectivo, el psicopedagogo catalán Lluís Folch i Torres que fue un pionero en Cataluña de la aplicación de la Psicología y de sus técnicas de medición al marco jurídico y un experto en la recuperación de la llamada por entonces infancia anormal. Aunque sea discutible el beneficio de proceder a la salvación de estos niños de sí mismos y de sus familias con un modelo de pensamiento que derivaba habitualmente en su internamiento en diferentes instituciones con distintos grados de control, lo cierto es que con la llegada de la necesidad de juzgar y orientar a esos niños, entraron de lleno en los Tribunales para Niños, de la mano de Folch, las evaluaciones psicológicas en informes escritos que hoy bien podríamos denominar como peritajes psicológicos. La función de estos informes era la de posibilitar al juez de menores unos datos y/o recomendaciones sobre la individualidad de cada sujeto de tal forma que pudiera tenerlos presentes cuando decidía sobre el futuro del chico/a que era valorado o por haber cometido un delito o falta o por haber sufrido negligencia, abandono, o, maltrato de sus padres u otros adultos de los que dependía. Esta labor innovadora en nuestro país por parte de Folch i Torres, con sus prácticas de observación psicológica exhaustiva y sus modalidades de revisión técnica con el empleo de diferentes reactivos (tests) de la época, fue liderada por él durante casi veinte años en su Laboratorio de Experimentación Psicológica del Grupo Benéfico de la Junta de Protección a la Infancia de Barcelona desde que lo fundó en 1914. Sin embargo, su retirada a partir de 1931 y el abandono, en consecuencia, de su trabajo directo en el Grupo Benéfico y, por ende, de sus habituales relaciones con el Tribunal Tutelar de Barcelona, no dejó un vacío como podría haber sido, si no que su tarea no se vio interrumpida y en el territorio geográfico catalán se puede entrever su influencia y su continuidad en dos autores, Claudi Bassols Iglesias –médico pediatra– y Josep Joan Piquer i Jover –psicopedagogo. Ambos personajes tendrían su máximo rendimiento profesional en el período de la post-guerra española, sin embargo, Bassols, en el que centramos este artículo, iniciaría su recorrido dentro de la psicología jurídica en la década de los años veinte siendo el fundamental colaborador de Folch durante muchos años, tiempo en el que Claudi Bassols aprendería el uso de los tests y la evaluación del menor a través de la observación y de la psicometría. Será años más tarde, coincidiendo con la muerte de Folch, cuando este autor repase lo que ha sido la obra de este pionero y perciba claramente que ha recibido el influjo de éste:

De mi convivencia con Folch resultó –según comprendo ahora– que él fue, en realidad, mi maestro. Si éste su discípulo, salió algo aprovechado debiose tan sólo a que LLUIS FOLCH le cautivaba, y muy bien se comprende que así fuese: además de poseer FOLCH, dilatados y profundos conocimientos, preclara inteligencia, memoria privilegiada, poseía excepcionales aptitudes –innatas y adquiridas– para observar y conocer rápidamente y bien, a los niños. Y de ahí mi interés extraordinario para proceder inmediatamente a un detenido, concienzudo y completo examen de los niños, y para comprobar en el Laboratorio Psicotécnico los resultados obtenidos (Bassols, 1946a, pp.10-11).

El Laboratorio a que Bassols hace referencia se trata del Laboratorio de Experimentación Psicológica de Folch en el Grupo Benéfico. Posteriormente, en estas mismas instalaciones, pasaría a llamarse Laboratorio Psicotécnico y de Observación Psicológica del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona. En él entraría a trabajar Piquer i Jover en el año 1940, siendo heredero, por tanto, de la tradición de observación y técnicas de medida que Folch transmitió a Bassols y que Bassols, ampliadas, le transmitiría a él. Piquer valoró, también en mucho, el trabajo pionero de Folch, creyéndole como «el que señaló el camino de la investigación experimental de los niños abandonados y delincuentes en España» (Piquer i Jover, citado en Bassols, 1946a, p.11). El Laboratorio tuvo una importante función y no abandonó las instalaciones del Grupo Benéfico, al respecto Ramón Albó (1947) señalaba lo siguiente: «nunca hemos creído del caso que el Tribunal crease otro. Hoy lo sostienen ambas instituciones, porque si es conveniente para las dos, para el Tribunal es, además, indispensable» (p. 27). Nótese en estas palabras del que fue el Presidente del Tribunal, el calado que había adquirido la psicología aplicada al marco jurídico del menor en los primeros años del franquismo.

El objetivo de este artículo es mostrar la reflexión de Claudi Bassols sobre las causas que influyen la delincuencia juvenil, así como describir su trabajo en el Laboratorio Psicotécnico y de Observación Psicológica del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona. Se cubre el período comprendido entre las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo xx, en el que nosotros ubicamos una segunda etapa de afianzamiento de la aplicación de la psicología jurídica centrada en el menor en conflicto con la ley. Aunque la primera etapa de esta aplicación psicológica la podemos ver iniciada de manos de Mossen Pedragosa y de Folch i Torres, y nosotros mismos hemos ahondado en ese período en otros trabajos, aquí sólo haremos un repaso a la situación de la infancia abandonada y delincuente y de los antecedentes del proceso constitucional de las Juntas de Protección a la Infancia y de los Tribunales para Niños.

## LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN EL PANORAMA PREVIO AL TRABAJO DE CLAUDI BASSOLS EN ESTE ENTORNO

Si por un momento pudiéramos viajar en el tiempo a principios del siglo xx y acercarnos, por ejemplo, a una gran ciudad, como lo era Barcelona en esos momentos, donde el comercio marítimo y el gran desarrollo de su industria textil hubieran ofrecido un panorama paradisíaco de oportunidades de trabajo, no nos sería difícil decidirnos por probar una vida económicamente mejor en un ámbito urbano y abandonar la dureza del campo. Entraríamos, así, de tener suerte, en la amplia comunidad obrera que empezó a desarrollarse desde finales del siglo xix. Pero los paraísos, si existen, son muy pocos y la supervivencia no fue tan sencilla como se pudiera imaginar, justamente el proceso de industrialización afectó sobre todo al empobrecimiento de las capas más humildes, la de los obreros, igual que ocurrió en otras grandes ciudades europeas. En ese mismo panorama en el que nos hemos introducido podríamos pasear por las calles barcelonesas y veríamos que a nuestro alrededor iban apareciendo un gran número de niños y niñas deambulando y callejeando. Como estamos a principios del siglo, quizás no nos sorprendería demasiado, aunque acaso podría tocar nuestra sensibilidad si esos menores estuvieran mal vestidos, con harapos, ropas de tallas que no eran de su tamaño, sucios, transportando pequeños paquetes, pidiendo caridad y limosna, cometiendo robos de comida –porque se les veía hambrientos–, sustrayendo algodón o carbón al paso de los carros de estos materiales para luego mal venderlos a usureros que se aprovechaban de ellos. También, probablemente clamaríamos al cielo cuando supiéramos que en esa época se contabilizaban entre 8.000 y 10.000 menores en esas condiciones en la ciudad ¿Qué haríamos, pues? Posiblemente, reclamar a las Instituciones, a los Ayuntamientos o a los Gobiernos que arreglaran esa situación y, quizás, no nos parecería mal si se les recogiera de las calles y se les llevara a algún lugar donde se hicieran cargo de ellos, aunque eso conllevará que los tuvieran retenidos por su «propio bienestar» o que les quitarán la guarda y custodia a sus padres.

Se preguntará el lector porqué planteamos este panorama y de esta forma. La respuesta es sencilla: porque defendemos un análisis historicista que entienda que los temas se resuelven de manera acorde a los planteamientos del tiempo en el que ocurren. Estamos de acuerdo en este sentido con la afirmación de Carme Agustí (2010) que manifiesta que «la atención que presta una sociedad a sus miembros más jóvenes responde a unos principios y a unos objetivos impuestos por el sistema político bajo el que se desarrollan» (p. 309) y nosotros añadiríamos: en base a unas creencias, ideologías y planteamientos de aquellos hombres que abordan los problemas. Por ello, aunque en las próximas líneas intentaremos dibujar los antecedentes al trabajo de Bassols, mostraremos una cierta consideración hacia las respuestas de los que jugaron un papel en este ámbito, aunque no nos sintamos en sintonía con las férreas posturas católicas

que estaban en la esfera de todo lo que proponían. Procuremos, sin embargo, dejar evidenciadas las críticas que se han hecho a sus modelos.

Como nos señala Mause (1982) en su historia sobre la infancia, durante muchos siglos los niños no tuvieron por parte de los adultos la atención y el deseo de protección y cuidado que con el tiempo, de forma paulatina, se fue consolidando. De esta forma, se fue instaurando un modelo de familia ideal donde los padres debían estar atentos a sus hijos, cuidando su alimentación, vigilando su salud, procurándoles una buena educación y estableciéndoles una moral cristiana. Sin embargo, el ambiente de penuria existente en las ciudades en las postrimerías del XIX produjo el panorama que hemos esbozado en el primer párrafo de este apartado y era común buscar, por parte de las clases acomodadas, las causas del conflicto y de este proceso en las familias obreras que, a su juicio, descuidaban al niño o le hacían heredero de sus degeneraciones.

Las soluciones institucionales al problema de la infancia abandonada y delincuente empiezan a constituirse en ese último cuarto del siglo XIX cuando aparecen movimientos que abogan por la protección a la infancia, aunque ya hubiera existido algún precedente en manos de la actividad caritativa de la Iglesia o de algunos grupos privados que se interesaron por el sector infantil. Es, pues, en ese momento histórico donde encontramos en muchos países occidentales unas directrices comunes en las políticas y soluciones orientadas a la protección del niño.

El primer Congreso Internacional de Protección a la Infancia donde tendrán cabida los primeros diálogos y acuerdos sobre la problemática infantil fue celebrado en 1883, en París, bajo los auspicios de la Sociedad General Protectora de la Infancia Abandonada y Culpable, que había sido fundada por J. Bonjean. En esa reunión se evidenció la necesidad de hacer una estadística internacional de los niños abandonados y se puso de manifiesto, entre otras cosas, que los poderes públicos deberían poder privar de la patria potestad a los padres y delegar la tutela a personas adecuadas. Fueron bastantes los Congresos de Protección en los que se debatieron las circunstancias en las que se encontraba el menor, tocando temas que fueron desde vigilar la primera infancia y las enfermedades comunes a los niños a tratar aspectos jurídicos relativos a la responsabilidad de los Gobiernos y/o de las familias en lo concerniente a los niños abandonados, delincuentes y la discusión de su tutela. De esas reuniones surgieron muchas propuestas y puntos de vista que propiciaron mejoras y cambios repercutiendo en las legislaciones de los países y haciendo nacer a su paso los Patronatos de Protección a la Infancia.

En España, fruto del proceso contextual que abonaba el interés por el menor y su bienestar en Europa, se aprueba en 1904 la ley de protección a la infancia conocida como la ley Tolosa-Latour, en reconocimiento a este líder del movimiento pro-infancia, que estuvo influenciada por ideas belgas y francesas. La ley vigilaba la salud física y moral de los niños menores de diez años. El decreto que empieza a aplicarse en 1908 depositó el control, en primera instancia, en un Consejo Superior de Protección a la

Infancia y lo repartió, a su vez, jerárquicamente en Juntas Provinciales y en Juntas Municipales o locales. Entre las principales acciones de estas Juntas estuvieron, fundamentalmente, la mejora de la situación de los grupos más necesitados (se crearon comedores sociales, restaurantes escolares, casas de maternidad, casas cuna, etc.) y la búsqueda de una solución al problema de la mendicidad y la vagancia.

El siglo xx se iba a convertir en «el siglo del niño» como sugería la escritora, pedagoga y feminista sueca Ellen Key, al titular así su libro. Su obra reflejaba los problemas de la educación infantil y las penosas circunstancias laborales de las mujeres y los niños. Key (1906) defendía, firmemente, los derechos de la infancia y pedía rotundamente la prohibición de su trabajo en las fábricas o en las calles, además, de denunciar algunas de las causas sociales que llevaban a los menores a la delincuencia. El siglo xx acabaría siendo, además, el de los «derechos del niño» que como han señalado Murua y Dávila (2009) conllevaría cambios en «el discurso sobre la infancia y también en el comportamiento social y las prácticas educativas alrededor de los niños y niñas» (p.159).

En Europa fue común la expansión de Patronatos de Protección a la Infancia y de instituciones que dependían de ellos, tanto públicas como privadas, así como el proceso de propagación, prácticamente en paralelo, de los «Children's Courts» a partir del surgimiento en Estados Unidos del primero, promulgado por la ley de 1899 y que repercutió, también, en todo el territorio español (Albó, 1927). Las transformaciones en el mundo judicial, que iban a producir la instauración de los citados tribunales específicos para la infancia, serían realmente importantes: al niño se le suprimía todo efecto de castigo y desaparecía la prisión —de hecho salía del derecho penal—, no sería juzgado obligadamente por magistrados de carrera, sino por especialistas en el estudio de la delincuencia juvenil y estarían, por tanto, en tribunales distintos a los adultos.

En España los Tribunales de Niños aparecen finalmente de la mano de Avelino Montero Ríos con la preparación de la ley de menores que culmina en la ley Montero-Ríos de 1918. En ella se considera parte de la potestad del Tribunal el decidir dejar al menor en manos de quien el juez considere oportuno ya sea la propia familia, un tutor, una institución tutelar o un establecimiento benéfico de carácter particular o del Estado, estimulándose, así con la ley, la creación de instituciones tutelares para albergar los menores según el grado de su complejidad.<sup>1</sup> Estos Tribunales tuvieron

1. En Cataluña, no obstante, antes de la creación de los Tribunales ya se habían generado instituciones para albergar a los niños abandonados, vagabundos y delincuentes propiciadas por las Juntas de Protección a la Infancia que el Tutelar de Barcelona aprovechó desde que fue inaugurado. También cabe señalar, en esa primera época, la tarea social y pedagógica de Mossen Josep Pedragosa que creó la primera Casa de Familia donde albergó, además de a esos niños, a jóvenes libertos recién salidos de la cárcel mientras resolvían su reinserción en la sociedad. Fue, justamente, en su Casa de Familia donde Pedragosa empezaría a practicar las primeras observaciones psicológicas de este colectivo.

dos claros objetivos: 1) La reeducación y corrección de los menores delincuentes y 2) La protección moral de aquellos que eran objeto de malos tratos y explotación de sus padres o tutores (Albó, 1922, 1927; Bassols, 1933, 1935). Sus funciones fueron, así, las de tutela, en cuanto que educaba y las de defensa, en cuanto que protegía, presentando un carácter psicopedagógico cuando orientaba a los menores hacia una vida honrada y admisible socialmente y uno jurídico, cuando aplicaba sanciones. Con los Tribunales para Niños aparece un nuevo enfoque, en el que se ve al menor no como a un culpable sino como a un niño en peligro, como a un sujeto en riesgo moral al que se le ha de corregir y rehabilitar. Surge así el modelo correccional (López Ferri, *s/f*; Moreu, 2006) que consistirá en reformar, corregir y regenerar. En general, se pretende moralizar por la religión, por el trabajo y por la disciplina. Se persigue el distanciamiento del régimen penitenciario y se apuesta por la re-educación mediante el aprendizaje de tareas agrícolas o industriales, con una marcada preferencia por las primeras. En esta filosofía se entreteja un evidente deseo de ajuste a la normativa y a la recuperación social. En el período entre 1920 y 1929 se inauguraron en el país doce Tribunales, siendo los más reconocidos los de Bilbao y Barcelona.<sup>2</sup> La situación de todas formas dejó sin amparo a la infancia de las ciudades que no los tuvieron, continuando así los menores de esos lugares en prisiones generales a la espera de la resolución de su internamiento tutelar.

Los planteamientos moralizadores que habían amparado la creación de estos tribunales para menores tuvieron sus detractores a mediados del siglo xx. Si repasamos el análisis crítico de Platt (1969) veremos que pone especial acento a que, tanto el «Child-save movement» surgido en Estados Unidos ante el fenómeno de los niños pobres, como el primer Tribunal de Niños del mundo en Chicago, fruto de la deriva de ese movimiento, amagaban intereses ocultos. Uno de ellos podría ser el temor de las clases dominantes a la desaparición de los valores tradicionales que les eran comunes y, por ello, escondían dentro de la legislación que estaban produciendo el intento de castigar la prematura independencia y autonomía infanto-juvenil. A Platt le parece una ironía que

2. Se ha de tener presente que en nuestro país el proceso de preparación de los Tribunales para Niños estuvo ligado, de alguna manera, al propio desarrollo e impulso de las Juntas de Protección a la Infancia donde actuaron gran parte de aquéllos que intervendrían en su puesta en marcha. Sobresalen en este sentido las figuras de Gabriel M<sup>a</sup> de Ybarra y Ramón Albó (Sáiz y Sáiz, 2012). Tanto Albó como Ybarra fueron políticos y abogados que desviarían su centro de atención primordialmente hacia el amparo de la infancia abandonada y delincuente. Albó, en 1897, ya había fundado el Patronato de Niños Adolescentes y Presos, cuya función era instruir moralmente a los menores reclusos, mejorar sus condiciones en la prisión y dar protección moral y material a los libertos. Ybarra, en 1916, había creado la Asociación Tutelar del Niño que tendría como principal objetivo la creación de la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio. Los dos autores, que formaron parte de las Juntas de Protección, acabaron presidiendo el Tribunal de Niños de Bilbao (Ybarra) y el de Barcelona (Albó).

la solicitud obsesiva de la familia, la Iglesia, los moralistas y los administradores del bienestar infantil sirviera para privar a los niños de las libertades que anteriormente habían compartido con los adultos, y para negarles la capacidad de iniciativa, responsabilidad y autonomía (Platt, 1969, p. 188).

Otras voces críticas se unieron a estas opiniones a finales del siglo xx. Se señalaban a aquellas medidas legislativas como atentados a los derechos de los menores, ya que el juez actuaba como defensor, juzgador e incluso acusador, a la vez que como padre, psicólogo y médico que podía elaborar diagnósticos sobre la racionalidad y las necesidades del menor supeditadas a su propia moral, normalmente de clase alta. Sin embargo, para nosotros el surgimiento de los Tribunales fue una consecuencia coherente con la época y, el contexto de reflexión existente en el que participaban filántropos, pensadores, ideólogos, políticos e intelectuales a menudo pertenecientes a clases acomodadas y con marcada religiosidad católica. La ley tuvo, al menos, un aspecto positivo, consecuencia del principio que hacía que el juez pudiera no pertenecer a la carrera judicial. Esto derivó, debido a la falta de experiencia en este terreno de los jueces, en la necesidad de contar con el dictamen de la Psicología, para poder realizar una tarea de decisión jurídica adecuada, y de la Pedagogía, para procurar una educación pertinente al menor juzgado, haciendo surgir como asesores a especialistas en estos temas.

Otra de las quejas importantes al modelo naciente de justicia para el menor de principios de siglo es la advertencia de que bajo ese enfoque se presenta al niño como un «enfermo», como un «anormal» en el que recae toda la culpa. Son sus características las que se deben modificar para ajustarlo a la sociedad. Dicha crítica que puede ser razonable no quita que la infancia delincuente tenga unas peculiaridades y que conocer bien al niño psicológicamente sirva para determinar mejor la forma de resolver sus problemas.

Han existido varios modelos dentro de la historia de la Justicia de menores desde la aparición de los primeros Tribunales hasta la actualidad. Al parecer de López Ferri (s/f) se pueden sintetizar en tres distintos enfoques que irían desde un primer modelo de protección, pasando por un modelo educativo hasta llegar a un modelo de responsabilidad o de justicia. No es nuestro objetivo aquí entrar en su descripción, lo que haría exceder el propósito de este artículo, pero es bueno conocer que el primero estaría ubicado temporalmente hasta los años 50 y correspondería con el que nosotros hemos llamado modelo correccional, el segundo en los años 60 y 70 y el actual empezaría a establecerse desde los años 80. Este último modelo variaría especialmente respecto a los clásicos en que el menor se concibe como responsable de sus actos, por tanto, capaz de asumir las consecuencias de los mismos y con posibilidades de hacerse cargo de ellas pudiendo estar sometido a un proceso de carácter punitivo con las mismas garantías jurídico-penales que los adultos (Basanta, 2011; Coy y Torrente, 1999; Rodríguez, 2001). Los cambios de modelos fueron produciendo variaciones de la ley

de menores que fue experimentando distintas formulaciones que no entra dentro de nuestros objetivos desarrollar en este trabajo.

Antes de ubicar a Claudi Bassols en el entorno jurídico que acabamos de presentar y que expondremos más adelante, hemos creído conveniente esbozar algunos apuntes biográficos y bibliográficos.

## APUNTES BIOGRÁFICOS Y BIBLIOGRÁFICOS SOBRE CLAUDI BASSOLS

Claudi Bassols (1886-1970) fue un relevante médico pediatra de su época continuador de la saga médica iniciada por su padre el Dr. Agustí Bassols i Prim considerado por Galí (1986) como uno de los componentes de «la plana mayor de nuestros médicos» (p.352) del siglo XIX. Podríamos incluir a Bassols dentro del grupo de aquellos médicos que se acercaron a la Pedagogía, en esas relaciones que se establecieron, como sugiere Moreu (2003), entre esa disciplina y la Medicina a partir de finales del XIX, pero, también, como formando parte de los médico-psicólogos. Fue característico de esa época, en ausencia de una titulación y de un rol específico de psicólogo aplicado, que se interesaran por la Psicología distintos especialistas que luego se convertirían en nuestros primeros profesionales como fue el caso, por ejemplo, de Emili Mira i López. En este sentido los intereses de Bassols se van a centrar, básicamente, en aspectos psicológicos y pedagógicos relacionados con el mundo del niño abandonado, de la delincuencia infanto-juvenil y del tratamiento de los niños anormales.

Licenciado en Barcelona en 1907 en Medicina (Anónimo, s/f) se le encuentra como miembro de la Sociedad Médico Farmacéutica de San Cosme y San Damián a la que perteneció un gran elenco de prestigiosos médicos del momento, como su mismo padre. Esta Sociedad, fundada en 1885, albergaba especialistas que tenían dentro de sus objetivos «conservar el espíritu católico de sus individuos y promoverlo en cuanto sea posible entre los demás» (Galí, 1986, p.371). Tuvo, además, esta entidad una sección académica que promocionaba conferencias y reuniones y que inicio, en 1898, una publicación, «El Criterio católico en las Ciencias Médicas», de la que Bassols fue redactor.

Aunque no se ha hecho un estudio sobre la producción médica de este autor conocemos que en los primeros años publica trabajos como «Diagnóstico diferencial entre la lues y la tuberculosis pulmonar», «Bronquitis acantonadas», «Los métodos hiperémicos de Bier» o «Hidroterapia en la neurastenia», recibiendo premios académicos por estos dos últimos. El propio Bassols (1920) se señala, en ese tiempo, como director de la Revista Médica Barcelonesa y director de la visita de enfermedades de la infancia del Consultorio Princesa, aunque nuestra indagación sobre esta revista no nos lo confirma.

Fue Presidente de la Societat Catalana de Pediatria en el período de 1933 a 1934 y miembro desde su fundación en 1926. A esta entidad podían pertenecer aquéllos que

eran de esta especialidad o podían demostrar sus conocimientos por trabajos científicos o por colaboraciones clínicas en esta área (Galí, 1986). Dentro del ciclo de conferencias y comunicaciones científicas que iba programando esta Sociedad, que al principio contó con un número limitado de socios, presentó algunos de sus más representativos trabajos como «Examen del nivel mental de los niños del Tribunal Tutelar de Menores» (1928), «Valoración del examen psicológico escolar» (1932) o «La fórmula algebraica del niño» (1934) que fueron posteriormente publicados.

Fueron diversas las Sociedades que recibieron sus charlas (Amics del Matí, Foment del Treball Nacional, Sindicat Barcelonés de l'Agulla, Sociedad Médico Farmacéutica de San Cosme y San Damián, Societat Econòmica Barcelonesa d'Amics del País), la mayoría sobre aspectos de higiene mental en pro de la protección a la infancia. También se prodigó en cursos y ciclos de conferencias, al respecto sabemos que participó en un curso de Higiene Mental promocionado por la Diputación de Barcelona y en un curso sobre «Medida psicológica escolar» en la Escola d'Estiu, escuela de verano que tuvo un gran arraigo en Cataluña y que puede considerarse como una fuente de formación en la administración de tests psicológicos (Sáiz, Capdevila, Trujillo et al, 1997). Gran parte de esta actividad docente y difusora ha quedado reflejada en diversas publicaciones del autor (Bassols, 1919, 1920, 1930, 1932a, 1932b, 1935, 1946b).

Desde los años veinte empezó a participar con Lluís Folch i Torres en el Grupo Benéfico como médico, pero de facto como colaborador en el Laboratorio de Experimentación Psicológica. Allí se formó psicológicamente tanto en la observación como en la evaluación con tests. En el año 1921, cuando se inaugura el Tribunal para Niños de Barcelona accederá a la plaza de médico oficial del mismo, desde allí, además de su tarea técnica, que veremos desarrollada en el próximo apartado, dirigirá la revista «Infantia Nostra» (Bassols, 1928a). Esta revista de puericultura sirvió de órgano de difusión del Tribunal y fue de propiedad de Bassols, según Galí (1979), de 1922 a 1926. De 1933 a 1935 otra publicación, «Arxiu de Psicologia i Psiquiatria», cumplirá estas funciones teniendo como jefes de redacción a miembros de las distintas secciones del Tribunal: Lluís Monfort, director de los servicios técnicos, Ramon Trinchet, psiquiatra del Departamento de Observación y Claudi Bassols, psico-pediatra del Departamento de Observación.

Desde 1928 empezará a trabajar, a su vez, en el Instituto Torremar, centro creado por Folch i Torres para niños anormales (psicopáticos, atrasados mentales, deficientes, inestables), con la intención —a través de la psicología y la pedagogía terapéutica— de asistir a aquellos que lo necesitaban, pero especialmente a los de las esferas más pobres (Sáiz y Sáiz, 2008). En esta Institución Bassols consta como Director médico, aunque no dudamos que debió participar, incluso, en el laboratorio psicológico que estaba instalado en ella. En el «Torremar» Bassols pondría en práctica algunas de las ideas

sobre higiene infantil que tenía, como la helioterapia que defendía en sus dos artículos «Banyes de sol» (Bassols, 1928b y c).

Desde la marcha de Folch i Torres del Grupo Benéfico y del Laboratorio Psico-técnico del Tribunal Tutelar de Menores situado en él, Bassols pasó a ser el director del mismo. Así, la década de los treinta y los cuarenta estará bajo su mando en colaboración con Josep Joan Piquer i Jover (Albó, 1947) a partir de la incorporación de este último a esta Institución. Por otro lado, después de la Guerra Civil fundará y dirigirá el Instituto Pro-Infancia (Bassols, 1946b). No tenemos datos de la fecha de su jubilación pero conocemos por la bibliografía que su última publicación científica es una recogida a modo de ensayo de distintas conferencias y comunicaciones a congresos (Bassols, 1952). Después de 1952 constan dos obras literarias, «El carnaval de los gigantes» y «Los hijos de Cam», publicadas respectivamente en 1959 y 1963.

Haciendo un análisis de su obra nos gustaría concluir este apartado con una tabla con las distintas áreas temáticas en las que trabajó que, bajo nuestro criterio, estarían repartidas en tres grandes conjuntos: a) el relativo a la medicina pediátrica y la higiene en busca del descenso de la mortalidad infantil, b) el que tiene que ver con su preocupación por la educación en el seno de la familia, el entorno pedagógico y la psicología escolar, y, c) el correspondiente a la psicología jurídica del menor, no exentos estos dos últimos campos de una gran relación ya que en aquella época y, también en la actualidad, la educación de las normas morales en el niño y su interiorización siguen siendo eje de los estudios y la evaluación dentro del marco del niño en conflicto con la ley.

TABLA TEMÁTICA DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO DE CL. BASSOLS Y SU PRODUCCIÓN

Tema	Nº Publicaciones	%
Pedagogía/Psicología Escolar	10	35,7
Psicología Jurídica	10	35,7
Medicina/Higiene Pro-Infancia	6	21,4
Otros	2	7,2

Como puede observarse en la tabla los aspectos relativos a la psicopedagogía y a la psicología jurídica ocupan el 71,4% de la producción del autor. Nosotros en el siguiente apartado procuraremos desvelar las aportaciones más interesantes al campo de la psicología jurídica aplicada al menor dejando para otro estudio el centrado en la educación, la pedagogía y la psicología escolar.

## LAS RELACIONES DE BASSOLS CON LA JUSTICIA IMPARTIDA DESDE LOS TRIBUNALES TUTELARES DE MENORES. EL ASENTAMIENTO DE LA PSICOLOGÍA EN ESA ESFERA

De 1921 a 1967 se contabilizaron en el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona 51.873 niños y niñas a los que se habían abierto expedientes, de ellos el 75% eran varones y el 25% mujeres y estaban comprendidos entre 1 y 17 años. Las causas fueron diversas y sobresalieron el hurto (24,29%), el abandono (14,54%), las lesiones (13,74%), el peligro de corrupción (13,06%), el robo (6,27%), la vagancia (5,10%), los malos tratos de los padres (2,42%), la mendicidad (1,66%, aglutinada en los años que van de 1921 a 1942) y los abusos deshonestos (0,75%), estando concentrados muchos de los delitos en edades entre 11 a 15 años (Tribunal Tutelar de Menores, 1969). Otras estadísticas de la época que hemos manejado (Albó, 1939-1940, 1943, 1944; Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, 1947) van en la misma dirección porcentual, no variando el orden que hemos señalado, e incluso se emplean las mismas terminologías aunque algunas de éstas aparecen reactualizadas cuando se recuentan los delitos cometidos en los últimos años de vida de la dictadura de Franco y en los inicios de la Transición (Giménez-Salinas, 1981). Otros datos más contemporáneos nos indican que en el año 2001, en España, había un 10,48% de menores detenidos de un conjunto de 218.438 personas (Arribas y Robles, 2005) y estadísticas más recientes del Instituto Nacional de Estadística nos informan que en el año 2012 del conjunto de 237.235 delitos cometidos hubo un 6,8% atribuido a menores. De estos menores el 82,5% fueron varones y el 17,5% mujeres, aspecto que ya veíamos ha venido ocurriendo desde los inicios del funcionamiento de los Tutelares. Sin embargo, la franja de edad de la delincuencia a nivel porcentual se sitúa más intensamente en los 17 (32,1%) y 16 (29,2%) años, habiendo subido, como se aprecia, la edad en que se comenten más infracciones. Los delitos de robo (41,3%) y lesiones (13,4%) son los más frecuentes, seguidos del delito de torturas y contra la integridad moral (8,1%) (Instituto Nacional de Estadística, 2013).

El panorama que acabamos de describir refleja la existencia, desde el mismo momento del nacimiento de los Tribunales Tutelares hasta nuestros días, de un porcentaje más o menos constante de jóvenes que presentan problemas con el cumplimiento de las normativas impuesta por la sociedad. La problemática de este grupo de menores en conflicto con la ley fue abordada en una primera época, como hemos visto, por un conjunto de legisladores y personas interesadas en la protección a la infancia que consiguieron vaciar las calles de niños golfillos, vagabundos y abandonados e iniciar una forma distinta de juzgar a la infancia, pero no por ello erradicaron la delincuencia que ha seguido existiendo y, por tanto, la encontramos presente en los años 30 y 40 en el momento en que Bassols empieza sus relaciones en solitario con el mundo judicial

sin la tutela directa de Folch i Torres. Como nuestro objetivo se centra en este período y en esa figura vamos a subdividir este apartado en dos aspectos fundamentales: a) el relativo al pensamiento y reflexiones de Bassols sobre el tema jurídico y sus trabajos de aclaración sobre las causas que motivan que un niño «se extravíe», y, b) el correspondiente a la labor desempeñada por el autor desde el Laboratorio Psicotécnico.

### *a. Valoración de las principales causas de la delincuencia juvenil según Bassols*

Con el mismo título que encabezamos este subapartado se inicia el primer capítulo del libro de Bassols «Ensayos de Pedagogía normal y terapéutica» publicado en 1952. En otros artículos aparecen, también, reflexiones sobre este tema, destacando el escrito en 1935, «L'obra del Tutelar de Menors sota el punt de vista de l'higiene mental» y el que realizó en 1946, «Los Tribunales Tutelares en la obra preventiva de la delincuencia juvenil», aunque se ha de saber que cuestionarse las causas del «extravío infantil» había sido, anteriormente, temática de preocupación de otros autores.

Durante los primeros veinte años del siglo xx la situación de la infancia en las calles y el volumen de niños encarcelados (8.426, según las estadísticas españolas de 1904) produjo que diferentes sectores –abogados, filántropos, intelectuales, legisladores, periodistas, sociólogos– expusieran sus ideas sobre los motivos que llevaban a los niños a infringir la ley (Albó, 1914; Albó y Puig, 1911; Armengol, 1909; Clavería, 1912; de Solano, 1920; Folch i Torres, 1923; Guallart, 1925; Juderías, 1908, 1916-1918; López Núñez, 1908; Melcior, 1910; Pestana, 1916; Sanabre, 1922; Zarandieta y Anguera, 1917). Se barajaron, entonces, muy diversas causas: los influjos de la revolución industrial y la pérdida de los valores del campo, factores sociales ambientales (la influencia del cine, el teatro, la novela, la radio), procesos de inadecuada educación, indebidas imitaciones y aprendizajes, el entorno familiar inapropiado (características de los padres: alcoholismo, degeneraciones, inmoralidad, etc.), miseria, pobreza, falta de recursos, entre otras. Los hubo, además, quienes opinaron que la situación en la que estaban los niños de la calle, la mendicidad y el propio estado de abandono, eran causa suficiente para la delincuencia.

Con la nueva legislación de 1918 y la aparición de los Tribunales Tutelares en 1920 vemos desaparecer la gran explosión dialéctica que encontramos en las dos primeras décadas del siglo, descendiendo el debate sobre las causas y su prevención, o, al menos no queda tan marcada en la bibliografía de las décadas de los treinta y los cuarenta que nosotros hemos consultado. Eso no significa que no preocupara el tema y como señala Bassols (1952) no hubiera desde hacía tiempo, a iniciativa suya, un registro de datos apoyados en las exploraciones psicológicas y en las entrevistas a los niños y a los padres para intentar verificar científicamente y a través de estadísticos las causas reales que producían la delincuencia juvenil. Sin embargo, no será hasta el congreso de la «Unión

Nacional de Tribunales de Menores» celebrado en Madrid en 1940 cuando Gabriel M<sup>a</sup> de Ybarra, uno de los grandes propulsores junto a Ramón Albó de los Tutelares de Menores, sugiera la necesidad y conveniencia de recoger anualmente una «Estadística de los factores influyentes en el extravío de menores», a partir de ese año vemos como se envían a la «Unión» estas estadísticas que informan sobre este aspecto. La primera que aparece, publicada por Albó (1939-40), recoge los trabajos de investigación llevados a cabo por Bassols en 1939 y 1940, después otros informes realizados desde el Tribunal llevarán, de nuevo, datos fruto de las observaciones y trabajos del autor.

Antes de concretar aspectos específicos de esos estudios quisiéramos remarcar que Bassols (1946b) considera que la personalidad humana está dentro de la normalidad cuando se encuentran en equilibrio las múltiples causas endógenas y exógenas que la moldean. Cuando estas causas diversas que la componen y la mantienen (factores personales, biológicos, ambientales, sociales y de la familia) se desajustan «la personalidad se sale de su promedio, y de los muchos trastornos que puede presentar, uno de ellos es el extravío del menor» (p.5). De esta forma recalca que el niño que delinque no debe ser considerado como un delincuente, sino como un menor que presenta «una irregularidad en su conducta» (p.5). Se trata, pues, de un problema de índole psicológico-comportamental que debe ser resuelto.

Su planteamiento es claro en este tema y cree que antes de llegar a este «extravío», que deriva habitualmente en el conflicto y en la producción de «un delincuente juvenil», el Tribunal debe ejercer su función tutelar y prevenir, porque sabiendo la causa se pueda evitar el efecto. Bassols proyecta en este sentido analizar las características de los menores que llegan a su Laboratorio Psicotécnico y los entornos familiares de donde provienen. De sus criterios de trabajo aparecerán las tres categorías que se utilizan en los informes cuando se dan datos relativos a esta cuestión, que son: a) tipos psicológicos, b) medio familiar y c) factores sociales.

De acuerdo con otros autores de la época opina que para entender al delincuente juvenil es necesario tener en cuenta en cada caso, por separado, la relación que se establece entre las dificultades del medio y los esfuerzos que hace el niño para adaptarse a éste. En un principio no tiene muy claro qué tiene mayor influencia si la herencia o el medio, aunque reconoce que la preponderancia, en ese momento, está más a favor del medio ambiente. Para aclararlo contabilizará el número de niños (1023 observaciones en el Laboratorio) y comprobará que en los dos años que comprenden su estudio siempre el factor ambiental triplica al hereditario. Concluirá que ambos factores pueden estar presentes en los menores delincuentes pero que lo habitual es que el problema surja de su ambiente social y familiar.

Es en los factores sociales y familiares donde va a encontrar la preponderancia de las causas. Así estudia en las familias: a) antecedentes hereditarios (lues, alcoholismo, tuberculosis, psiquiátricos) y b) la situación moral y económica de la familia (idónea,

deficiente –incompleta, sin medios económicos, sin educación–, nociva –corrupción moral, delincuencia, vagabundeo, mendicidad, abandono, embriaguez), y en los menores: a) la escuela (instrucción –deficiente, nula–, asistencia –irregular, falta habitual, ninguna) y b) medio social (barrio, trabajo, lecturas, amistades, cine). Del análisis estadístico-porcentual de toda esta variedad de elementos extrae que el principal desencadenante es que el niño viva en un hogar incompleto y deficiente. Desde un punto de vista actual podríamos decir que Bassols apunta como una de las causas fundamentales «las familias desestructuradas».

Aunque a su juicio hay dolencias físicas y enfermedades que alteran el comportamiento de los niños, sobre todo las endocrinas y glandulares, su estudio evidencia que estos desajustes internos por enfermedad no pueden ser considerados como causantes de la delincuencia. Sin embargo, por el contrario, como ya advertía en su trabajo de 1933, su experiencia, le había demostrado que a menudo muchos de los niños que llegaban al Tribunal Tutelar de Menores resultaban anormales de la mente, desde el imbécil al simple retrasado mental y había muchos anormales del carácter y de la conducta, existiendo una gama muy extensa y variada de características particulares (Bassols, 1933). Su trabajo analiza este aspecto registrando el número de menores normales (en los que incluye normales deficientes, retrasados escolares), el de subnormales (retrasados mentales) y de anormales (débiles mentales, psicópatas). Su investigación informa de que el 88,11% de los menores delincuentes están por debajo del C.I.= 90 y sólo un 0,99% están por encima del coeficiente de 100. Así, en general, es frecuente el retraso intelectual en los menores delincuentes del Tribunal, con el agravante, según él, de que los que presentan inteligencia normal e instrucción suficiente son más peligrosos que los otros. La comprobación entre una muestra de niños normales abandonados no delincuentes y otra de delincuentes, señala que el déficit mental, las psicopatías, las anomalías caracterológicas y la personalidad esquizoide se dan con más frecuencia en los segundos que en los primeros. Se observa, además, que entre los niños no hay prácticamente psicópatas.

Otras de las posibles causas que se estudian es la capacidad de juicio moral, es decir, la capacidad de discernimiento entre el bien y el mal. Para analizar esta cuestión utiliza algunas pruebas existentes entonces (de Mira, de Fernald-Jacobson –que Fuster había empleado en su tesis con los presos de la modelo de Barcelona–, de Descoudres, etc.) que ayudan a la evaluación, pero, bajo su criterio, aunque son válidas no son suficientemente informativas. A pesar de ello realiza un estudio con una muestra de 327 menores y comprueba que sólo un 30% posee un juicio moral normal o casi normal, el 31,46% un juicio moral débil, el 27,7% una moral muy débil y el 16,8% presenta un juicio moral desviado o anormal. Parece, por tanto, que una gran mayoría de esos niños tienen dificultades de comprender lo que es correcto según la normativa social, aunque a su criterio esto puede ser hasta cierto punto normal dado que el concepto moral es muy débil en las edades infantiles y juveniles.

En definitiva, con todos estos trabajos, Bassols llegó a la conclusión de que existe un verdadero polimorfismo etiológico en la delincuencia infanto-juvenil, pero que sin duda la función rehabilitadora que puede realizar el Tribunal previene la delincuencia adulta. La tarea psicopedagógica es precisa en todos los casos. La libertad vigilada, las casas de familia en la ciudad o en el campo, las escuelas agrícolas, que educan a los niños con un sistema familiar, etc., son buenas direcciones para esta re-educación y considera que de todos los centros que se dedican a esta labor guiados por el Tribunal los que presentan un mayor contingente de fracasos son los que emplean el régimen correccional. Para que veamos que no estaba tan alejado de lo que ahora se realiza tén-gase presente que las principales medidas adoptadas en los delitos cometidos en el año 2012 por menores fueron las siguientes: 1) libertad vigilada (37,7%), 2) prestación en beneficio de la comunidad (19,3%) y 3) internamiento en régimen semiabierto (12%).

Bassols (1935) estaba orgulloso del gran avance que había en España en relación a otros países del mundo ya que en su legislación sobre los Tribunales Tutelares quedaba suprimida la prisión y toda forma de castigo. Así nos dice: «Aquí el niño que delinque ya no es un criminal, si no un chico como otros, pero que tiene necesidad de mucha más educación y de mucha más protección» (p. 11). La idea del reformatorio estricto, duro y controlador no era de su gusto y agradecía al sistema que los niños menores de 16 años no se vieran en cárceles junto a los adultos como había ocurrido en el siglo XIX. Otros autores, como Cuello Calón (1944), desde su cátedra de Madrid, se lamentará que habiendo salido efectivamente el niño del área del Derecho penal sólo lo haga hasta los 16 años y que los menores de 16 a 18 años estén todavía con arreglo a los códigos de 1850 y 1870, donde su edad es sólo un atenuante de la pena. Tendremos que esperar a finales del siglo XX para ver aparecer la ley que haga que esa edad pase a los 18 años, aunque tengan responsabilidad penal los jóvenes entre 14 y 18.

#### *b. La labor de Bassols en el Laboratorio Psicotécnico del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona*

Ha habido otras aproximaciones históricas a la Psicología dentro del mundo jurídico aplicado al menor en nuestro país, algunos trabajos han reparado en la labor de los Terciarios Capuchinos presentando sus Casas de Observación y su tarea psicopedagógica y de formación (González, 2011a y b; Mestre, Nachez, Samper, Tur y Cortés, 2005; Mestre, Samper, Cortés y Tur, 2004; Sánchez-Vazquez, Guijarro y Sanz, 2005), otros se han centrado en la labor pionera de Lluís Folch y Torres ubicada en las tres primeras décadas del siglo XX y han mostrado como de su mano empezaron las iniciales relaciones de la Psicología y de la Pedagogía en el ámbito tutelar, apareciendo con él los primeros peritajes psicológicos (Sáiz y Sáiz, 2009, 2011, 2012), pero queda pendiente revisar la consolidación del trabajo psicológico dentro de la Justicia en los años anteriores a la

Guerra Civil y la primera década del franquismo. Al abordar a continuación la labor de Bassols en el Laboratorio Psicotécnico nos enfrentamos justamente a esta etapa en la cual los Tribunales Tutelares verán imprescindible el uso de la Psicología.

Como señalaba Bassols (1928) a finales de la década de los veinte, en el Congreso Nacional de Pediatría de 1923 se pedía que los Tribunales para Niños tuvieran en cuenta no la edad cronológica, sino la edad mental. Este simple hecho presuponía la necesidad del dictamen sobre la capacidad del menor, la indicación de su nivel mental, y no había otra manera de hacer ese dictamen si no era usando las herramientas de la Psicología.

Por la ley de constitución de Tribunales para Niños de 1918, todos ellos debían tener una Casa de Observación, pero inicialmente no se indicaba que dentro de ellas debiera haber un Laboratorio de Psicología. Sin embargo, su necesidad era evidente para algunos ya muchos años antes y así el Laboratorio de Experimentación Psicológica de Folch, en 1914, nace con este propósito en el Grupo Benéfico. Como señala Albó (1947) fue «el primero de que han dispuesto las Juntas y los Tribunales Tutelares de España» (p. 21). Ese primer laboratorio, humilde en su estructura, llegó a poseer el instrumental necesario para realizar la labor que tenía encomendada. A mediados de los años treinta, con Bassols al frente, disponía de amplios recursos psicométricos y se esperaba la recepción de materiales que pudieran permitir la medición de aspectos como los tiempos de reacción. Con el conflicto bélico de nuestra Guerra Civil desaparecieron parte de los archivos guardados con los expedientes de evaluación, así como, prácticamente todo el instrumental (Albó, 1939-40; Bassols, 1952). El proceso de reconstrucción del mismo llevó a que en 1940 se hubieran enriquecido los materiales, existiendo múltiples tests y aparatos («Kulmann, Termann, Binet-Simon, Vermeylen, Pressey, Pinter-Paterson, Bühler, Roseback, Lafora, Porteus, Bassols, Godard, Demoor, taquistoscopio, cronoscopio, aparato de reacciones, etc.» (Albó, 1939-40, p. 69)). Por otro lado, la sala de observación psicológica contaba con una cámara de Gesell que permitía observar al niño sin que él se diera cuenta.

Cuando se cumple el XXV aniversario del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, en 1946, todavía va a adquirir mayor representación dentro del Tribunal el área relativa a la Psicología. Se crea una nueva Casa de Observación anexa al mismo edificio del Grupo Benéfico, de cuatro plantas, una de ellas un semisótano, con un sótano añadido. En el sótano se procedía al fotografiado de los menores y al revelado de las fotos que se añadían al expediente con los informes que acompañaban al niño. En el semisótano, se situaban los comedores, las cocinas y los baños, en el primer y segundo piso las habitaciones de los niños, repartidas en familias –menores más un adulto tutor– y la planta baja, estaba ocupada por la zona de observación (recibidor, vestíbulo, zona de juegos) y el Laboratorio Psicotécnico (biblioteca, dos gabinetes exquisitamente preparados para administración de tests con mesas diseñadas para el registro de datos sin ser vistos por el menor, salas para los materiales en armarios y

expositores, más mesas para la corrección de las pruebas y salas de conferencia donde impartir seminarios o pasar pruebas colectivas). Las instalaciones estaban preparadas para que el niño pudiera permanecer en estas condiciones durante el máximo de dos meses que podía durar una observación y exploración psicológica (Tribunal Tutelar de Menores, 1947).

Recalemos, ahora, no tanto en la estructura del lugar donde se realizaba la labor psicológica, si no en aquello que Bassols estaba practicando para cumplir con la información que precisaba el juez del Tribunal. En este sentido, se requería hacer un análisis mental, que el autor divide en dos: a) un examen global y b) un examen analítico. A su juicio, aunque resultaría más práctico una prueba que examinara a la vez la parte global y la parte analítica no encuentra en el mercado ninguna que lo haga bien. Aún admirando la prueba global de Vermeyley encuentra en ella tres problemas: 1) no es perfecta la graduación, 2) al no ser perfecta esa graduación obliga a una tercera prueba que controle bien ese aspecto, alargando de esta forma las sesiones y fatigando al niño, y, 3) que el procedimiento de Vermeyley tiene pruebas que requieren de cierta instrucción escolar y eso dificulta el trabajo con los niños del Tutelar que frecuentemente no la tienen. Todo esto justifica que explore por separado una inteligencia general y unas facultades mentales.

En cuanto a las pruebas que miden la inteligencia general, Bassols usa conjuntamente el test de Terman y el de Binet-Simon, aunque considera la adaptación de Terman más completa y segura, además, le soluciona una de las dificultades que le da el test de Binet, que es el apartado de contabilización de las monedas. Este subapartado del test<sup>3</sup> le resultaba una complicación ya que muchos de los niños evaluados que eran golfillos, habiendo tenido que resolver sus problemas en la calle, sabían perfectamente manejarse con las monedas dando así resultados positivos que desviaban las puntuaciones finales en el cálculo de la edad mental (Bassols, 1928). Esto, por el contrario, no sucedía con los niños «normales» de la época a los que les costaba solucionar estos ítems. Por ello estaba prácticamente convencido de que el uso del Terman simplificaba gran parte de las problemáticas que daba el Binet-Simon, ya que tenía subtests adicionales que podían sustituir algunas partes, el único punto conflictivo era la adaptación del apartado de vocabulario a la lengua catalana. La solución de Bassols, aún conociendo las excelencias de la versión adaptada al castellano de Germain y Rodrigo, es emplear la lista de 100 palabras en castellano y en catalán que ofrecía Alexandre Galí en su obra «La mesura

3. Los subtests del test Binet Simón en relación a la contabilización de monedas eran: 5 años. Contar cuatro monedas de cinco céntimos, 6 años. Contar trece monedas de cinco céntimos, 7 años. Contar las monedas de cinco céntimos que hay comprendidas en tres de cinco y en cuatro de diez, 9 años. Cambio de una peseta (o de 20 céntimos)

objetiva del treball escolar». Su uso se justifica en que hay niños del Tribunal de ambas lenguas y es preferible pasar las pruebas en el idioma familiar del menor.

En cuanto al examen de las facultades mentales son diversos los tests que Bassols utilizaba abundando los que facilitaba el método Vermeyleylen. A continuación los detallamos extraídos del artículo de Bassols «L'examen Psicològic al Tribunal Tutelar de Menors»:

- Atención perceptiva: Tests de fichas, Tests de punteo, Test del tablero ficticio (Vermeyleylen).
- Atención reactiva: Test de las bolas (Vermeyleylen). Tests de los picados (Vermeyleylen y Toulouse-Pieron), Test de sumas simultáneas (Whipple).
- Memoria de fijación (mecánica, visual, auditiva y verbal): Tests de repetición, Tests de hechos diversos y de descripción (Vermeyleylen).
- Comprensión: Test de descripciones (Descoeudres), Tests de historias (Décroly y Vermeyleylen), Test de proverbios (Mira).
- Juicio (sentido práctico): Test de comparación de pesos (Binet-Simon), Test de contradicciones (Vermeyleylen), Tests de silogismos (Mira).
- Imaginación creadora: Test de reconstrucción (Vermeyleylen), Tests de la pelota perdida y de las agujas del reloj (Terman)
- Aptitud de orientación: Laberintos de Porteus, Laberinto T (Bassols).

Quisiéramos detenernos, sin embargo, en los Laberintos de Porteus del cual derivará una nueva prueba de Bassols: «El Laberinto T».

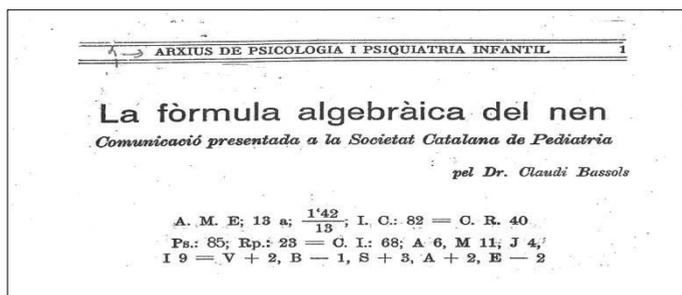
Los Laberintos de Porteus es una prueba que ayuda a medir la inteligencia práctica del menor evaluado ya que permite conocer la capacidad de aprendizaje. Como señaló Decroly informa sobre la capacidad de sacar provecho de la experiencia, en otras palabras, la aptitud para salirse de los apuros. Se trata, pues, de un medidor de la capacidad de adaptación que nos señala las posibilidades del niño para resolver los conflictos que se le presentan usando su repertorio de conocimientos. Este test, que aún hoy sigue utilizándose, se anuncia en TEA como una prueba de gran interés neuropsicológico que evalúa la función ejecutiva de planificación y formación de planes de acción. La tarea de los laberintos guarda, así, relación con determinadas lesiones cerebrales y también con la capacidad de hacer un plan que con frecuencia está ausente en personas con deficiencias, delincuentes, etc.

Esta prueba, no obstante, no cumplía totalmente con las necesidades de Bassols, pues echaba de menos un laberinto de mayor dificultad, debido a que algunos de los chicos evaluados tenían ya una cierta edad y le resolvían sin problemas el último laberinto, alcanzando así la puntuación máxima. Esto le motivó a la creación de una prueba añadida, el Laberinto T, que no es más que otro laberinto, pero esta vez cerrado

(Laberint Tancat). Este laberinto que no tiene salida lo da como positivo cuando el menor informa de que no hay salida y como negativo cuando no lo percibe.

La administración de las pruebas para el examen global y para el analítico producía los resultados que configuraban el informe pericial que enviaba Bassols al Tribunal.

Dentro de sus reflexiones sobre el ámbito del asesoramiento judicial a través de la medición psicológica, Bassols propuso, aunque nunca la llegó a emplear realmente, incorporar a los informes periciales una fórmula de fácil interpretación que reflejara las características globales del niño. La «fórmula algebraica del niño», que es como denominó Bassols a su planteamiento, aunque tiene sus dificultades, puede considerarse una especie de perfil global del menor para ser rápidamente interpretado por los expertos de un Tribunal, de una Institución o de un Servicio Infantil. Como puede observarse en la fórmula que aparece a continuación hay diecisiete distintas partes informativas, unas relativas a datos de nombre y edad del niño, otras correspondientes a aspectos antropométricos, otras a aspectos funcionales, otras relativas a aspectos intelectuales y otras relativas a características del carácter.



Siguiendo la explicación que hace Bassols (1934), veamos cómo interpretaría él esta fórmula a la vista de los datos que aparecen escritos en el rectángulo que está por encima de estas líneas: Se trata de un niño que responde a las iniciales de A.M.E., que tiene 13 años, que su peso y su talla son normales, que es un braquicéfalo (I.C.: 82), que tiene un coeficiente de robustez normal (C.R.: 40), así como son también en número normal sus pulsaciones y respiraciones por minuto (Ps.: 85, Rp.: 23), que se trata de un débil mental (C.I.: 69), de atención débil (A 6), memorió (M 11), con muy poco juicio (J 4) y con una imaginación casi normal (I 9); chico codicioso (V +2), de reducida moralidad (B -1) gran simulador (S +3), activo (A +2) y de escasa emotividad (E -2). Pudiéndose concretar, según sus palabras, que se trata de un niño de 13 años, aparentemente normal en el aspecto físico, débil mental y probablemente un intrigante.

Concluamos este subapartado evidenciando que la tarea de Bassols en el Tribunal Tutelar de Menores es la un perfecto psicólogo aplicado al ámbito jurídico, que con

sus datos informa sobre las características del menor que está evaluando en aras de cumplir con la función que se le solicita desde la sala de Justicia, demostrando dentro del marco del menor la solidez que tiene nuestra disciplina y la necesidad de su uso por parte del estamento judicial.

## CONCLUSIONES

A finales del siglo XIX aparecen, como hemos visto, movimientos que promueven una serie de políticas y soluciones para la protección de la infancia generando propuestas institucionales que llevarán a la creación de un marco jurídico diferencial entre niños y adultos. Los planteamientos resolutivos vinieron impulsados, en cierta medida, por el gran número de niños pobres que malvivían en las ciudades debido al fenómeno de la inmigración del campo a la ciudad y al abandono o descuido de sus progenitores. Su supervivencia a través de la mendicidad, de la «ratería» o de pequeños trabajos despertó, en muchos casos, un malestar en las clases acomodadas que acabó confluyendo, bajo los auspicios de las creencias e ideologías de la época, en la creación de sociedades y congresos dedicados a la discusión de la protección a la infancia en donde se debatieron las circunstancias en las que se encontraba el menor, así como, entre otros aspectos, la pertinencia de los poderes públicos sobre la decisión de la patria potestad y la delegación de la tutela. Los puntos de vista discutidos repercutieron, posteriormente, en las legislaciones de los países y dieron paso a la creación de los Patronatos de Protección a la Infancia que culminaron en los específicos Tribunales para Niños.

En nuestro país estas iniciativas se consolidan en 1904 con la ley de la Protección a la Infancia de Tolosa-Latour que llevó a la creación del Consejo Superior de Protección a la Infancia y a sus Juntas Provinciales y Municipales y más tarde, en 1920, a la aparición de los primeros Tribunales para Niños derivados de la ley de Montero-Ríos de 1918.

Desde los inicios, algunas de las personas que se ocuparon de la protección infantil empezaron a ver la necesidad de una observación psicológica y más adelante del dictamen psicológico fundamentado tanto en la observación como en la medición psicométrica del niño. Esta necesidad se hizo todavía más evidente, como indica Bassols (1928), tras la solicitud en el Congreso Nacional de Pediatría de 1923 de que los Tribunales tuvieran en cuenta la edad mental del niño y no la edad cronológica, así como la constatación de los jueces de los Tribunales de Niños, de que precisaban de especialistas conocedores del comportamiento infantil para sus dictámenes.

Es en esta confluencia de relaciones político-sociales-judiciales en las que se inscribe Claudi Bassols siguiendo la estela iniciada incipientemente por Mossen Pedragosa en sus observaciones psicológicas y desarrollada por Lluís Folch i Torres conocedor de la Psicología y de las técnicas psicométricas de la época que le permitieron aportar datos objetivos y cuantificables a sus informes y asesoramientos.

Recordemos que el Laboratorio de Experimentación Psicológica creado en 1914 en el Grupo Benéfico por Folch i Torres se convertiría en el Laboratorio Psicotécnico del Tribunal Tutelar de Menores a partir de su creación. Desde allí Folch realizó lo que hoy podemos considerar las primeras periciales psicológicas del menor en nuestro país, pero sería bajo la dirección de Bassols, formado por Folch en la medición psicológica, cuando se produciría el paulatino asentamiento del rol del psicólogo en el ámbito de los informes periciales del menor. Bassols formaría a su vez a Piquer i Jover, que continuaría en esa misma tradición psicométrica, haciendo así de puente entre las iniciales incursiones de la Psicología al ámbito judicial y su posterior avance. Podríamos así hablar, aún en ausencia de un estudio profundo por nuestra parte de la obra de Josep Joan Piquer i Jover, de una escuela o tradición psicológico-psicométrica barcelonesa en el marco de la psicología jurídica centrada en el menor. Dicha escuela tendría unos planteamientos psicométricos del menor parecidos, unas valoraciones del entorno familiar y socio-educativo en sus informes y unas asunciones psico-educativas que, dentro del proceso rehabilitador, resaltarían la creencia del papel de la educación como proceso preventivo de la delincuencia juvenil. Planteamientos que aparecen, a nuestro juicio, por lo menos en Cataluña, en los Servicios de Menores que siguen trabajando en la tradición de valorar los aspectos sociales, morales y educativos de los niños, además, de sus perfiles psicológicos.

Si nos centramos en la labor de Bassols, objeto de este artículo, en el ámbito de las relaciones de la Psicología con la Justicia, como hemos indicado, pueden resumirse en dos grandes ámbitos: a) el relativo al análisis de las causas de la delincuencia juvenil, y, b) el relacionado con el perfeccionamiento de la medida y el informe pericial que desarrollo desde su labor en el Laboratorio Psicotécnico.

Podemos concluir que su planteamiento de las causas presentaba un polimorfismo etiológico de la delincuencia infanto-juvenil. Sin obviar la posible intervención de factores genéticos, atribuía más importancia a los factores socio-familiares o las características psicológicas y comportamentales del menor, concluyendo que una de las causas desencadenantes podía situarse en hogares incompletos y deficientes, lo que hoy denominaríamos familias desestructuradas.

En relación con la medición, como hemos expuesto, consiguió ampliar y mejorar los parámetros de estas iniciales periciales psicológicas e incluso proponer nuevas pruebas y una propuesta de perfil general.

Por último, queremos resaltar que aunque inicialmente los primeros peritajes realizados por Folch i Torres fueron fundamentales para mostrar la importancia de la Psicología en el marco de los Tribunales Tutelares de Menores, con Claudi Bassols se fueron consolidando las relaciones entre la Psicología y la Justicia en Cataluña al aportar un número más variado de pruebas psicológicas, una propuesta de un perfil global del niño evaluado y sus análisis, a través del control estadístico, de las distintas causas que

pueden producir la delincuencia en el menor. Aunque son múltiples las variables que pueden incidir en el proceso que lleva al incumplimiento de la ley por parte de los niños y jóvenes, los estudios de Bassols, con amplias muestras de sujetos y entrevistas sociales, mostraron a los Tribunales las grandes posibilidades de la Psicología en este ámbito, tanto desde un punto de vista psicotécnico como desde el análisis psicosocial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agustí, C. (2010). Golfillos de la calle. Menores, marginación y control social durante el primer franquismo a través de los expedientes del Tribunal Tutelar de Menores de Lleida. En C. Navajas y D. Iturriaga (coord.), *II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, (pp. 309-322). Logroño, España: Universidad de la Rioja.
- Albó, R. (1914). *Organización de la inspección protectora en los Centros de educación y enseñanza de los niños abandonados*. Ponencia presentada a la Asamblea Nacional de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad. Barcelona, España: La Hormiga de Oro.
- Albó, R. (1922). *Los tribunales para niños: el Tribunal para niños de Barcelona y su actuación en el primer semestre de funcionamiento*. Barcelona, España: Tribunal para Niños de Barcelona.
- Albó, R. (1927). *Seis años de vida del Tribunal Tutelar para niños*. Barcelona, España: Artes Gráficas, S.A. sucesores de Henrich y C<sup>a</sup>.
- Albó, R. (1939-1940). *El Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona. En los años 1939 y 1940*. Barcelona, España: J. Horta y Cia.
- Albó, R. (1943). *Resumen Estadístico de la actuación del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona. En el año 1942*. Barcelona, España: J. Horta y Cia.
- Albó, R. (1944). *Resumen de factores influyentes en el extravío de menores. Según los datos estadísticos del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona. En el año 1943*. Barcelona, España: Sociedad Anónima Horta.
- Albó, R. (1947). Discurso del Sr. Albó. En Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, *Crónica de los actos conmemorativos del XXV Aniversario de su fundación*, (pp. 19-43). Barcelona, España: La hormiga de Oro.
- Albó, R. y Puig i Alfonso, F. (1911). Protección a la infancia y represión de la mendicidad. Ponencia presentada a la Junta Provincial de Barcelona. Barcelona, España: Junta Provincial de Barcelona.
- Anónimo (s/f). *Personatges (per ordre alfabètic)*. Recuperado de <www.uab/Departament de Psiquiatria i Medicina Legal/Historia de la Psiquiatria catalana>, prof. Costa Molinari.
- Armengol, M. (1909). *Ponencia al primer congreso penitenciario nacional. Sección cuarta. Cuestiones relativas a los menores de edad*. Barcelona, España: Tip. Jaime Vives

- Arribas, M<sup>a</sup> I. y Robles, J.I. (2005). La ley de responsabilidad penal del menor y el papel del psicólogo y la mediación en la ley 5/2000. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 5(1-3), 31-56.
- Basanta, J.L. (2011). La Psicología Forense y el equipo técnico en la jurisdicción de menores: de los orígenes a la actualidad. *Revista Galego-portuguesa de Psicología e Educación*, 19(2), 289-297.
- Bassols, Cl. (1919?). La bona educació font de salud. Separata *Revista Médica Barcelonesa*.
- Bassols, Cl. (1920). *Secrets educatius. Llegint en la vida del meu pare*. Barcelona, España: Fill de Miquel Casals.
- Bassols, Cl. (1928a). *Examen del nivel mental de los niños del Tribunal Tutelar de Barcelona*. Barcelona, España: P. Yuste.
- Bassols, Cl. (1928b). Banys de sol. *Infantia Nostra*, 63, 123-125.
- Bassols, Cl. (1928c). Banys de sol. *Infantia Nostra*, 63, 138-147.
- Bassols, Cl. (1930). L'educació del nen dins la família. *Infantia Nostra*, 3-17
- Bassols, Cl. (1932a). *Valoración del examen psicológico escolar*. Barcelona, España: Imprenta Comercial.
- Bassols, Cl. (1932b). Conversa sobre psicología escolar. *Infantia Nostra*, 3-7.
- Bassols, Cl. (1933). L'obra del Tutelar de Menors. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 1, 27-31.
- Bassols, Cl. (1934). La fórmula algebraica del nen. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 5, 1-5.
- Bassols, Cl. (1935). L'obra del Tutelar de Menors sota el punt de vista de l'higiene mental. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 11, 11-27.
- Bassols, Cl. (1946a). Lluís Folch i Torres. *Infantia Nostra*, 5, 10-12.
- Bassols, Cl. (1946b). *Los Tribunales Tutelares en la obra preventiva de la delincuencia infantil*. Conferencia del Curso de Higiene Mental (1944), organizado por la Exma. Diputación Provincial de Barcelona. Separata de la Revista *Infantia Nostra*.
- Bassols, Cl. (1952). *Ensayos de Pedagogía normal y terapéutica*. Barcelona, España: Publicaciones de la Revista Infantia Nostra.
- Clavería, R. (1912). *El problema de la infancia delincuente en España. Conferencia en la academia de jurisprudencia y legislación de Barcelona en la sesión del 29 de abril de 1911*. Barcelona, España: Hijos de Jaime Jepús.
- Coy, E. y Torrente, G. (1997). Intervención con menores infractores: su evolución en España. *Anales de Psicología*, 13(1), 39-49.
- Cuello Calón, E. (1944). *El nuevo derecho penal juvenil europeo y el tratamiento de los jóvenes delincuentes en España*. Madrid, España: Instituto Editorial Reus.
- De Solano, J. (1920). *Tribunales para niños y comentarios a la legislación española*. Madrid, España: Reus.
- Folch i Torres, Ll. (1923). L'ànima dels infants. *Infantia Nostra*, II, 16, 106-108.

- Galí, A. (1979). *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya (1900-1936). Llibre II y III. Ensenyament primari. Ensenyament secundari*. Barcelona, España: Fundació Alexandre Galí.
- Galí, A. (1986). *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya (1900-1936). Llibre XVI. Acadèmies i Societats científiques*. Barcelona, España: Fundació Alexandre Galí.
- Giménez-Salinas, E. (1981). *Delincuencia juvenil y control social. Estudio descriptivo de la actuación del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona*. Barcelona, España: Círculo editor.
- González Pérez, F. (2011a). La Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos en la historia de la Psicología española. *Psychologia Latina*, 2(1), 11-46.
- González Pérez, F. (2011b). Historia y desarrollo de la ficha biopsicopedagógica en los centros para jóvenes de la Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos. *Psychologia Latina*, 2(1), 47-108.
- Guallart, J. (1925). *El derecho penal de los menores. Los tribunales para niños*. Zaragoza, España: Tipografía «La Academia».
- Instituto Nacional de Estadística (2013). *Estadísticas de condenados: adultos/Estadística de condenados: menores. Año 2012. Nota de prensa de 19 de septiembre de 2013*. Recuperado de <www.ine.es/prensa>.
- Juderías, J. (1908). *La protección a la infancia en el extranjero*. Madrid: Eduardo Arias.
- Juderías, J. (1916-1918). *Problemas de la infancia delincuente. La criminalidad. El tribunal. El reformatorio*. Madrid, España: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Key, E. (1906). *El siglo de los niños*. Barcelona, España: Henrich.
- López-Ferri, P.J. (s/f). *Historia y evolución de los centros de menores en España*. Recuperado de Google Scholar abril-2014.
- López Núñez, A. (1908). *La protección a la infancia en España*. Madrid, España: Imprenta de Eduardo Arias.
- Mause, Ll. (1982). *Historia de la infancia*. Madrid, España: Alianza.
- Melcior, V. (1910). *La delincuencia en los niños. Causa. Remedios*. Barcelona, España: Sociedad General de Publicaciones.
- Mestre, M<sup>a</sup>V., Nacher, M<sup>a</sup>J, Samper, P., Cortés, M<sup>a</sup>T. y Tur, A. (2004). Aportación de los Terciarios Capuchinos a la evaluación psicológica de menores desadaptados. *Revista de Historia de la Psicología*, 25(4), 67-82.
- Mestre, M<sup>a</sup>V., Nacher, M<sup>a</sup>J, Samper, P., Tur, A.M<sup>a</sup> y Cortés, M<sup>a</sup>T. (2005). El estudio del delito en menores: la reeducación en las casas tutelares. *Revista de Historia de la Psicología*, 26(2-3), 248-263.
- Moreu, A.C. (2003). Psicopedagogia i Medicina: El paper dels metges catalans en la primera fonamentació de l'entorn psicopedagògic. *Revista Catalana de Pedagogia*, 2, 339-367.

- Moreu, A.C. (2006). La recepción de las doctrinas correccionalistas en España. Políticas educativas y metodologías psicopedagógicas. *Revista de Educación*, 340, 755-785.
- Murua, H. y Dávila, P. (2009). La protección de la infancia en Bizkaia a través de la revista *Pro Infantia*. En M. R. Berruezo y S. Conejero, *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*, (pp. 159-174). Pamplona, España: XXV Coloquio de Historia de la Educación.
- Pestana, A. (1916). *Tendencias actuales en la tutela correccional de los menores*. Madrid, España: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Platt, A.M. (1969). *Los «salvadores del niño»: o la invención de la delincuencia*. Ciudad de México, México: Siglo XXI, 1982.
- Rodríguez, J.P. (2001). La justicia de menores en España: Análisis histórico-jurídico. *Anales de la Facultad de Derecho*, 18, 419-440.
- Sáiz, M., Capdevila, A., Trujillo, J.L., Müllberger, A., Alfaro, M., del Blanco, R., Peralta, A. y Sáiz, D. (1997). Los inicios de la medición psicológica en el marco escolar catalán. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 50(3), 371-387.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2008). Lluís Folch i Torres i el Instituto Torremar. *Revista de Historia de la Psicología*, 29, 3-4, 203-210.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2009). El trabajo precursor de Lluís Folch i Torres en la evaluación psicológica pericial del menor. *Revista de Historia de la Psicología*, 30(2-3), 335-343.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2011). Los inicios de la observación psicológica y el proceso de tutela del niño abandonado y delincuente en Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 32(1), 73-93.
- Sáiz, M. y Sáiz, D. (2012). En busca de un modelo europeo de tratamiento del menor delincuente. Aspectos jurídicos de los viajes de Folch i Torres (1926-1929). *Psychologia Latina*, 3(2), 53-75.
- Sanabre, J. (1922). El cinematògraf i l'infancia delinqüent. *Infantia Nostra*, I, 5, 129-133.
- Sánchez-Vázquez, V., Guijarro, T. y Sanz, Y. (2005). La observación psicológica en los Tribunales para niños en España (1889-1975) (II). La estructura de la exploración psicológica. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XXXIV(94), 81-119.
- Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona (1947). *Crónica de los actos conmemorativos del XXV aniversario de su fundación*. Barcelona, España: La Hormiga de Oro.
- Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona (1969). *Memoria del Cincuentenario*. Barcelona, España: Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona.
- Zarandíeta, E. y Anguera, J. (1917). *De criminalidad juvenil*. Madrid, España: Mundo Penal.

Artículo recibido: 09-06-14

Artículo aceptado: 22-09-14